REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 319- 2013 - INDECI
25 de noviembre 2013

VISTOS: El Decreto Supremo Nº 277-2013-EF, el Memorándum Nº 420-2013-INDECI/14.0 del 08.NOV.2013, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la SDCF de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante RD Nº 011-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01-"Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la SDCF de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013". Asimismo, con RD Nº 012-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 005-2012-EF/63.01-"Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, según el art. 10º de la Directiva Nº 004-2012-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 29952, mediante el DS Nº 277-2013-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de INDECI, hasta por la suma de S/. 2 469 178,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con la redacción actual del art. 75º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo A;

De conformidad con la Ley Nº 29952, el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, y las Directivas Nº 004-2012-EF/63.01 y Nº 005-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de **S/. 2 469 178,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES),** con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 277-2013-EF, a favor de la las siguiente Unidad Ejecutora: la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Puno del Gobierno Regional del Departamento de Puno, descrita en el Anexo A para la ejecución de la AE, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a las Unidades Ejecutoras conforme aparece en el Anexo A, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Las Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de la AE. Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 004-2012-EF/63.01 y Nº 005-2012-EF/63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), del Anexo A referido a la ejecución de las AE, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo A, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A

RESERVA DE CONTINGENCIA 2013

FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA

SECTOR / REGIÓN	PUNO
ENTIDAD SOLICITANTE	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
UNIDAD EJECUTORA	**UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA PUNO**
MONTO DE TRANSFERENCIA	**S/. 2,469,178.00**
REFERENCIAS	a) Oficio N° 1941-2013–GR-PUNO/PR, (H.T. Nº 7210 del 12.09.2013)
	DECRETO SUPREMO N° **277-2013-EF**

Ficha Técnica N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA
1	RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES NUTRICIONALES Y PRODUCTIVOS DE LA ESPECIE ALPACA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, PARCIALIDADES Y SECTORES DE LOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CARABAYA, SANDIA, LAMPA, PUTINA, MELGAR, AZANGARO, PUNO, EL COLLAO Y HUANCANÉ, DE LA REGION PUNO POR PRESENCIA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS A CONSECUENCIA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES SOLIDAS, NEVADAS Y HELADAS, ESTE FENOMENO CLIMATOLOGICO SE PRESENTO DURANTE LOS DIAS 24, 25 DE AGOSTO DEL 2013, DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA CON D.S. N° 097-2013-PCM
2	RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES NUTRICIONALES Y PRODUCTIVOS DE LA ESPECIE OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, PARCIALIDADES Y SECTORES DE LOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CARABAYA, SANDIA, LAMPA, PUTINA, MELGAR, AZANGARO, PUNO, EL COLLAO Y HUANCANÉ, DE LA REGION PUNO POR PRESENCIA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS A CONSECUENCIA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES SOLIDAS, NEVADAS Y HELADAS, ESTE FENOMENO CLIMATOLOGICO SE PRESENTO DURANTE LOS DIAS 24, 25 DE AGOSTO DEL 2013, DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA CON D.S. N° 097-2013-PCM

Numero de Fichas Aprobadas:	**2**